



VISTOS:

El Proveído N° D3739-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe N° D632-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución de Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora 775: Sede Central del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con ACUERDO REGIONAL N° D114-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el Año Fiscal 2025;

Que, según los documentos de vistos, es necesario aprobar un **Crédito Suplementario** a favor de la Unidad Ejecutora 001 – 775: Sede Central, en la fuente de financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, por el monto de **S/ 809,581.00 (Ochocientos nueve mil quinientos ochenta y uno con 00/100 soles)**, para ejecución del proyecto 2476326: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SECUNDARIA SAN ANTONIO DE PADUA, DISTRITO DE CHUGUR - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado;

Que, según lo dispuesto mediante el Numeral 69.1 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que en caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses, se emiten los CIPRL o CIPGN trimestralmente conforme el avance en la ejecución del Proyecto;

Que, según el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los que deberán ser incorporados mediante acto resolutivo en el Pliego habilitado;

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional y;



En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un **Crédito Suplementario** a favor de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, por un monto de **S/ 809,581.00 (Ochocientos nueve mil quinientos ochenta y uno con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito, para el proyecto con código único **2476326**, ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, distribuidos de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SECCIÓN : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

FTE. FTO : 3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO : 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

TITULO I: INGRESOS

1.8 INGRESOS

1.8. 2. 1. 2.4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL

TOTAL DE INGRESOS 809,581.00

TITULO II: EGRESOS

Categoría Presupuestal	Monto
Programa Presupuestal	
Proyecto	
Genérica de Gasto	
001-775: REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL	809,581.00
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	809,581.00
2476326: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SECUNDARIA	809,581.00
22. EDUCACIÓN	809,581.00
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	809,581.00
TOTAL CRÉDITO SUPLEMENTARIO	809,581.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruya a las Unidades Ejecutoras que corresponda para que elaboren las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer que Secretaría General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL